



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201802689 SEGUIDO CONTRA DARLEY MORENO TORRES, POR QUEJA FORMULADA POR ANGELICA MARIA PAZ RUIZ, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – MODIFICAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 28 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL DOCTOR DARLEY EBERTO MORENO TORRES, CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DURANTE SEIS (6) MESES Y MULTA CONCURRENTENTE DE CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE HABER DESCONOCIDO LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 8º Y 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CON ELLO INCURRIR EN LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES 1º DE LOS ARTÍCULOS 35 Y 37 DE LA MISMA LEGISLACIÓN. CONSULTADA, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ: **A. ABSOLVER AL DOCTOR DARLEY EBERTO MORENO TORRES** RESPECTO DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES CONTENIDAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA. **B. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO DARLEY EBERTO MORENO TORRES** POR EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER DISPUESTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y LA INCURSIÓN EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA. **C. REDUCIR LA SANCIÓN** IMPUESTA EN PRIMERA INSTANCIA, A SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO TRES (3) MESES Y MULTA CONCURRENTENTE DE TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 03/10/2022, PARA NOTIFICAR A DARLEY MORENO TORRES Y SUS ABOGADOS ANDRES GUSTAVO CASTIBLANCO ZARATE Y ESTEFANIA HERRERA SANCHEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

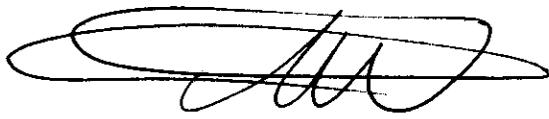
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

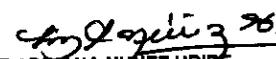
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201702267 SEGUIDO CONTRA LINA MARIA PIEDRAHITA DUQUE, POR QUEJA FORMULADA POR JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON **CENSURA**, A LA ABOGADA LINA MARÍA PIEDRAHITA DUQUE AL HALLARLA RESPONSABLE DE PERPETRAR, EN LA MODALIDAD CULPOSA, LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EXPRESO DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 21, CONFORME A LO EXPRESADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 03/10/2022, PARA NOTIFICAR A LINA MARIA PIEDRAHITA DUQUE Y SU ABOGADO HERNAN MURILLO CARDONA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial



ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05


REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201807248 SEGUIDO CONTRA ALVARO CALDERON ARIAS, POR QUEJA FORMULADA POR WILLIAM DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, CON FECHA CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 4 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN EL SENTIDO DE: A. **TERMINAR PARCIAL Y ANTICIPADAMENTE** EL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO **ÁLVARO CALDERÓN ARIAS** POR LOS HECHOS OCURRIDOS EN EL PROCESO DE SUCESIÓN NO. 110013110009201500152, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 24 Y 103 DE LA LEY 1123 DE 2007. B. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL DISCIPLINADO **ÁLVARO CALDERÓN ARIAS** POR LA INCURSIÓN A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° *IBIDEM*. C. **IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 03/10/2022, PARA NOTIFICAR A ALVARO CALDERON ARIAS Y A SU ABOGADA LAURA NATALIA SIERRA PACHON, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 730011102000201701359 seguido contra CAMILA ANDREA RUBIO UMAÑA, por queja formulada por KAROL LIZETH ROMERO VILLANUEVA, con fecha tres (3) de agosto de dos mil veintidos (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 12 de diciembre de 2018, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, por medio de la cual se sancionó a la abogada **CAMILA ANDREA RUBIO UMAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.444.350, portadora de la tarjeta profesional No. 185.603 del Consejo Superior de la Judicatura, con **CENSURA**, por la infracción del deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la incursión en la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 03/10/2022, para notificar CAMILA ANDREA RUBIO UMAÑA Y SU APODERADA CAROL LIZETH RODRIGUEZ ROJAS Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201700385 SEGUIDO CONTRA SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA, POR QUEJA FORMULADA POR GLADYS AYALA APARICIO, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **"PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DE SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. SEGUNDO: EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR INDICANDO QUE CONTRA ESTA DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO. PARA EL EFECTO SE DEBE ENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS SUJETOS PROCESALES COPIA INTEGRAL DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA, EN FORMATO PDF NO MODIFICABLE. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN CUANDO EL INICIADOR ACUSE RECIBO. EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE Y ADJUNTARÁ UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL RESPECTIVO ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL. TERCERO: DEVOLVER EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN SECCIONAL DE ORIGEN, PARA LO DE SU COMPETENCIA."**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/10/2022, PARA NOTIFICAR A SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Karol Vanessa Camacho Peñaloza
Profesional Grado 21

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201900214 SEGUIDO CONTRA **ALEXANDER CARRILLO CRUZ**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL META, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL CUATRO (4) DE JUNIO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, PARA EN SU LUGAR, **ABSOLVER** AL ABOGADO **ALEXANDER CARRILLO CRUZ** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EN LA MEDIDA EN QUE NO COMETIÓ LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 33, NUMERAL 8.º DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/10//2022, PARA NOTIFICAR A **ALEXANDER CARRILLO CRUZ** y **SU DEFENSORA MARISOL BARAJAS TORRES**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201807185 SEGUIDO CONTRA **ALVARO CALDERON ARIAS**, POR QUEJA FORMULADA POR OVIDIO PRADA TIQUE, CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL EL 9 DE FEBRERO DEL 2021, PARA, EN SU LUGAR, ABSOLVER AL ABOGADO ÁLVARO CALDERÓN ÁRIAS DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 03/10/2022, PARA NOTIFICAR A **MARIA PAULA ROJAS AMAYA - DEFENSORA DEL DR. ALVARO CALDERON ARIAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Karol Vanessa Camacho P.
Profesional Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201701523-01 SEGUIDO CONTRA HERNAN DARIO RESTREPO CORDOBA, POR QUEJA FORMULADA POR BERNARDA ECHEVERRI DE SIERRA, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE FEBRERO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **HERNÁN DARÍO RESTREPO CÓRDOBA** CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES Y **MULTA** DE DOS (2) SMMLV PARA EL AÑO 2017, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, PARA EN SU LUGAR: **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO POR LA FALTA DEL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **MANTENER** SOLAMENTE LA SANCIÓN DE **MULTA** DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2017, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA AL DISCIPLINADO A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 3 DE OCTUBRE 2022, PARA NOTIFICAR A HERNAN DARIO RESTREPO CORDOBA Y SU ABOGADA DE OFICIO CAROLINA LOPEZ AMARILES. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echeandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

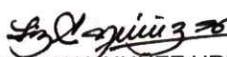
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201800632 SEGUIDO CONTRA JOSE MELQUISEDEC GOMEZ GARCIA, POR QUEJA FORMULADA POR CUMPULSA DE COPIAS JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CON FECHA VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EL 30 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ AL ABOGADO **JOSÉ MELQUISEDEC GÓMEZ GARCÍA**, RESPONSABLE DE HABER DESCONOCIDO EL DEBER DISPUESTO EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 33 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 3 DE OCTUBRE DEL 2022**, PARA NOTIFICAR A **JOSÉ MELQUISEDEC GÓMEZ GARCÍA** Y SU DEFENSOR DE OFICIO JUAN CARLOS MONTILLA COBARIZA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial



ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM


REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800589 SEGUIDO CONTRA ALEXANDRO GUERRERO ANDRADE, POR QUEJA FORMULADA POR BETTY PARRADO HERRERA, CON FECHA SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: DECRETAR** LA PRESCRIPCIÓN PARCIAL DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS 35 NUMERAL 6° Y 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. **SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 25 DE FEBRERO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA DEL META SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES AL ABOGADO ALEXANDRO GUERRERO ANDRADE TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 6° Y 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIAS A LOS DEBERES PROFESIONALES DE LA HONRADEZ DE LA ABOGACÍA Y DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 8 Y 10 IBIDEM, A TÍTULO DE CULPA PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER** AL ABOGADO ALEXANDRO GUERRERO ANDRADE DE LA FALTA IMPUTADA EN SU CONTRA POR EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 6° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL DOCTOR ALEXANDRO GUERRERO ANDRADE EN LO QUE REFIERE A LA INCURSIÓN DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONCORDANTE CON LA INFRACCIÓN AL DEBER DE DEBIDA DILIGENCIA EN LA MODALIDAD DE CULPA. **DEGRADAR** LA SANCIÓN IMPUESTA AL DOCTOR ALEXANDRO GUERRERO ANDRADE RELATIVA A LA SUSPENSIÓN POR DOS (2) MESES DEL EJERCICIO PROFESIONAL A LA SANCIÓN DE CENSURA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **3 DE OCTUBRE DEL 2022**, PARA NOTIFICAR A **ALEXANDRO GUERRERO ANDRADE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **20001102000201800117-01** SEGUIDO CONTRA **EDGAR ENRIQUE MORRIS OLIVERAS**, POR QUEJA FORMULADA PORDE OFICIO-JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR, MEDIANTE LA CUAL SE SANCIONÓ CON DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN AL ABOGADO EDGAR ENRIQUE MORRIS OLIVERAS, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 8 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 6 Y 16 *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL 2022, PARA NOTIFICAR A **EDGAR ENRIQUE MORRIS OLIVERAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co